

LA PUREZA CRISTIANA

Si el quinto mandamiento del Decálogo es expresión de la absoluta soberanía de Dios sobre cada individuo, el sexto —*no adulterarás*¹— manifiesta el dominio del Señor sobre la propagación y el desarrollo de la familia humana. Enseña la Escritura que Dios, después de crear a Adán, dijo: *no es bueno que el hombre esté solo*², y le dio por compañera a Eva, estableciendo así la institución matrimonial, principio y fundamento de la familia y de la sociedad³. *Dios creó, pues, al hombre a imagen suya* —insiste la doctrina revelada—, *a imagen de Dios lo creó, y los creó varón y mujer, y los bendijo Dios, diciéndoles: procread y multiplicaos, y henchid la tierra*⁴, llamándoles por la distinción de los sexos a participar de su poder creador.

El sexto precepto del Decálogo protege el amor humano y señala el camino recto para que el individuo coopere libremente en el plan de la creación, usando de la facultad de engendrar que ha recibido de Dios. Proclama también la nobleza del sexo, que *no es una realidad vergonzosa*.

(1) *Exod.* XX, 14.

(2) *Genes.* II, 18.

(3) Cfr. Concilio Vaticano II, Decr. *Apostolicam actuositatem*, n. 11.

(4) *Genes.* I, 27-28.

zosa, sino una dádiva divina que se ordena limpiamente a la vida, al amor, a la fecundidad⁵; y lo encamina al matrimonio, que Jesucristo elevó de simple contrato natural a sacramento de la Nueva Ley⁶. Al mismo tiempo, traza un cauce al instinto, de modo que la generación no sea fruto de una fuerza irracional —como en los animales—, sino una donación libre y responsable —plenamente humana—, concorde al decoro y santidad de los hijos de Dios⁷.

Amor a Dios y castidad

Como los demás mandamientos, el sexto precepto del Decálogo está impreso en la naturaleza humana, es parte de la ley natural y, por tanto, obliga a todos los hombres. Expresado en forma negativa, señala los límites dentro de los cuales el uso de la facultad sexual respeta el orden establecido por Dios y puede permanecer informado por la caridad, convirtiéndose en medio de santificación. Su primer objetivo es impulsar al hombre a vivir con pureza y castidad, a conservarse *limpio de toda mancha de carne y de espíritu*⁸; es decir, a *someter las pasiones a la razón, pero por un motivo alto, por un impulso de Amor*⁹.

La virtud de la castidad consiste esencialmente en la ordenación del instinto sexual al fin que Dios le ha señalado. Se trata de una exigencia de la misma naturaleza humana, que pide que lo corporal permanezca

(5) *Ex Cristo que pasa*, n. 24.

(6) El contrato natural del matrimonio, instituido por Dios con las notas de unidad e indisolubilidad (Cfr. *Genes.* II, 23-24) y ordenado a la propagación del género humano, fue confirmado por Jesucristo con todas estas características (Cfr. *Matth.* XIX, 6). Además, como enseña San Pablo, el Señor convirtió el matrimonio entre cristianos en uno de los siete sacramentos [Cfr. Concilio de Trento, sess. VII de *sacramentis in genere*, can. I, D. 844 (1601)], haciéndolo signo del amor de Cristo y la Iglesia (Cfr. *Ephes.* V, 25), y concediéndole la virtud de causar en los cónyuges las gracias inherentes a esa mística unión. Por esto la Iglesia ha definido que *si alguno dice que el matrimonio no es verdadero y propiamente uno de los siete sacramentos de la Ley del Evangelio e instituido por Cristo Señor, sino inventado por los hombres en la Iglesia, y que no confiere la gracia, sea anatema* [Concilio de Trento, sess. XXIV, *Doctrina de Sacramento matrimonii*, D. 971 (1801)].

(7) Enseña el Concilio Vaticano II que el amor conyugal, *por ser eminentemente humano, ya que va de persona a persona con el afecto de la voluntad, abarca el bien de toda la persona (...). El Señor se ha dignado sanar este amor, perfeccionarlo y elevarlo con el don especial de la gracia y la caridad* (Concilio Vaticano II, *Const. past. Gaudium et spes*, n. 49).

(8) *Catecismo Romano*, parte III, capítulo VII, n. 6.

(9) *Amigos de Dios*, n. 177.

subordinado y sujeto a lo espiritual. La práctica de esta virtud no implica desprecio alguno del sexo, ni menoscaba la dignidad del cuerpo, ni tampoco ofende al libre albedrío; justamente es lo contrario: una **afirmación gozosa**¹⁰, porque con ella la voluntad libre se demuestra dueña de las facultades inferiores, encauzándolas a su fin más noble¹¹. El cristiano, además, honra de este modo su cuerpo, templo donde el Espíritu Santo habita por la gracia, y lo trata como un tesoro precioso que ha costado toda la sangre de Cristo¹².

La observancia de la castidad tiene, pues, motivos mucho más profundos que la simple continencia¹³. Esa virtud, en cierto modo, restaura el orden interior que rompió el pecado de origen: al someter las pasiones a la razón, concomitantemente facilita que el alma se someta a Dios. En este sentido afirma la Escritura que *los limpios de corazón verán a Dios*¹⁴. La castidad conviene a todos los hombres —sea cual sea su estado—, porque todos son llamados a participar de la naturaleza divina: *sed, pues, vosotros perfectos, como perfecto es vuestro Padre celestial*¹⁵.

Ciertamente, desde el punto de vista material, son distintas las obligaciones que la castidad impone *a los solteros, que han de atenerse a una completa continencia; y a los casados, que viven castamente cumpliendo las obligaciones propias de su estado*¹⁶. Más aún: *existe una castidad de los que sienten que se despierta en ellos el desarrollo de la pubertad, una castidad de los que se preparan para casarse, una castidad de los que Dios llama al celibato, una castidad de los que han sido escogidos por Dios para vivir en el matrimonio*¹⁷. Sin embargo, en todos debe prevalecer la misma deci-

(10) *Ibid.*

(11) Enseña Santo Tomás que "castidad" procede de "castigo" que la razón impone a la concupiscencia, domándola como a un niño (...). Es virtud porque reúne todas las condiciones precisas, es decir, es una fuerza regulada por la razón (*S. Th. II-II, q. 151, a. 1, c.*)

(12) ¿Por ventura no sabéis que vuestros cuerpos son templos del Espíritu Santo, que habita en vosotros, el cual habéis recibido de Dios, y que ya no os pertenecéis? Habéis sido comprados a gran precio. Glorificad, pues, a Dios y llevadle en vuestro cuerpo (*I Cor. VI, 19-20*).

(13) Si la continencia y la honestidad no son fruto y consecuencia de la castidad, entonces ni siquiera son virtudes ya que no están ordenadas convenientemente al fin legítimo; y "no es por las funciones sino por los fines por lo que se diferencian las virtudes de los vicios" (Santo Tomás, *S. Th. II-II, q. 151, a. 1, ad 3*).

(14) *Matth. V, 8.*

(15) *Matth. V, 48.*

(16) *Amigos de Dios*, n. 177.

(17) *Es Cristo que pasa*, n. 25.

sión de dar cabida al amor con *un acto positivo, con el que aceptamos de buena gana el requerimiento divino: praebe, fili mi, cor tuum mihi et oculi tui vias meas custodiant (Prov. XXIII, 26), entrégame, hijo mío, tu corazón, y extiende tu mirada por mis campos de paz*¹⁸.

Desde esta perspectiva, la castidad se presenta como una virtud que cada uno debe vivir positivamente, según las características de la vocación que Dios le dé: el que es llamado al celibato, abrazando con gozo las obligaciones de la virginidad —que la Iglesia ha considerado siempre como uno de los dones más nobles que el cristiano puede recibir¹⁹;—; y el que sigue el camino del matrimonio, colaborando generosamente con Dios en la creación, mediante el cumplimiento fiel de los deberes conyugales y la educación de los hijos.

Importancia de la pureza, el pudor y la modestia

Para una persona normal, el tema del sexo ocupa un cuarto o un quinto lugar. Primero están las aspiraciones de la vida espiritual, la que cada uno tenga; inmediatamente, muchas cuestiones que interesan al hombre o a la mujer corriente: su padre, su ma-

(18) *Amigos de Dios*, n. 182.

(19) La virginidad, como enseñó Jesús a los Apóstoles, es un don especial de Dios que sólo pueden entender aquellos a quienes ha sido dado (*Matth. XIX, 11*), porque supone una especial vocación a la contemplación de las cosas divinas (Cfr. Santo Tomás, *S. Th. II-II*, q. 152, a. 3). Ciertamente también dentro del matrimonio se puede avanzar en el conocimiento y en el trato con Dios, pero la virginidad quita más fácilmente los obstáculos que vienen de la preocupación por las cosas temporales o *tribulación de la carne* (Cfr. *1 Cor. VII, 28*). Por eso, el Señor mostró a los Apóstoles la prestancia de la virginidad sobre la vida conyugal, y San Pablo recogió explícitamente su doctrina en la epístola a los Corintios: *yo os quería libres de cuidados. El célibe se cuida de las cosas del Señor, de cómo agradar al Señor. El casado ha de cuidarse de las cosas del mundo, de cómo agradar a su mujer, y así está dividido (...).* Esto os digo para vuestra conveniencia, no para tenderos un lazo, sino mirando a lo que es mejor y os permite uniros más al Señor, libres de impedimentos. Si alguno estima indecoroso para su hija doncella dejar pasar la flor de la edad y que debe casarla, haga lo que quiera; no pecará; que la case. Pero el que, firme en su corazón, no necesitado, sino libre y de voluntad, determina guardar virgen a su hija, hace mejor (*1 Cor. VII, 32-38*). Cuando esta enseñanza, unánimemente poseída y vivida desde tiempos apostólicos, fue objeto de ataques, la Iglesia definió solemnemente que *si alguno dice que el estado conyugal debe anteponerse al estado de virginidad o celibato, y que no es mejor y más perfecto permanecer en virginidad o celibato que unirse en matrimonio, sea anatema* [Concilio de Trento, sess. XXIV, *Canones de sacramento matrimonii*, can. 10; D. 980 (1810)].

*dre, su hogar, sus hijos. Más tarde, su profesión. Y allá, en cuarto o quinto término, aparece el impulso sexual*²⁰. Sin embargo, en la sexualidad están implicados valores objetivos e intangibles de la naturaleza humana, tanto en su dimensión individual como en la social²¹; de tal manera que la guarda del sexto mandamiento exige una particular vigilancia y empeño.

La corrupción de las costumbres y de la conciencia moral comienza no raramente por los pecados contra la pureza. La experiencia enseña que el abandono de la lucha contra esas faltas lleva a coherenciarlas, violentando y deformando el juicio de la conciencia, hasta insensibilizarla por completo. Pero también —y quizás con más frecuencia— esos errores y horrores son la última consecuencia —el castigo— del enfrentamiento con Dios, de la actitud orgullosa que no quiere someterse a la soberanía divina. De los paganos de su tiempo, afirma San Pablo que, por haber *colocado la mentira en el lugar de la verdad de Dios (...), los entregó el Señor a pasiones infames, pues sus mismas mujeres invirtieron el uso natural, en el que es contrario a la naturaleza. Del mismo modo también los varones, desecharon el uso natural de la hembra, se abrasaron en amores brutales de unos con otros cometiendo torpezas nefandas varones con varones, y recibiendo en sí mismos la paga merecida de su obcecación.*

*Pues como no quisieron reconocer a Dios, Dios los entregó a un reprobado sentido, de suerte que han hecho acciones indignas del hombre, quedando atestados de toda suerte de iniquidad, de malicia, de fornicación...*²². Dominados por la lujuria, se vuelven tan mentecatos —lo cual

(20) *Amigos de Dios*, n. 179.

(21) Contra los que ahora sostienen, en gran número, que para servir de regla a las acciones particulares no se puede encontrar ni en la naturaleza humana ni en la ley revelada ninguna norma absoluta e inmutable fuera de la que se expresa en la ley general de la caridad y del respeto a la dignidad humana, el Magisterio ha recordado recientemente que en el campo de la sexualidad viven principios y normas que la Iglesia ha transmitido siempre en su enseñanza sin la menor duda, por opuestas que les hayan sido las opiniones y las costumbres del mundo. Estos principios y normas no deben en modo alguno su origen a un tipo particular de cultura, sino al conocimiento de la ley divina y de la naturaleza humana. Por lo tanto no pueden considerarse caducos, ni cabe ponerlos en duda bajo pretexto de una situación cultural nueva (Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, Declaración *Persona humana*, 29-XII-1975).

(22) Rom. 1, 25-29. Explica Santo Tomás que cuando las facultades inferiores son afectadas violentamente por sus objetos respectivos, las superiores se ven desordenadas en los suyos. Como por el vicio de lujuria el apetito inferior es grandísimamente atraído por su objeto —es decir, por la vehemencia del deleite—, es lógico que las energías superiores de la verdad y la razón se sientan grandemente desordenadas (S. Th. II-II, q. 153, a. 5, c). Concretamente, la impureza daña a la razón con la ceguera de mente, con la precipitación, con la inconsideración y con la indecisión; pervierte también la voluntad con el amor propio, que puede dar lugar a un auténtico odio a Dios, y con un amor desordenado a la vida presente —en la que se encuentra el placer—, y desesperación de la vida futura (Cfr. *Ibid.*).

ya es una pena muy grave—, que ni tienen en cuenta a Dios, ni cuidan de sus hijos, y ni siquiera de su misma vida. De este modo quedan perdidos e inútiles, no puede confiárseles nada de importancia, y apenas son capaces de realizar ningún trabajo (...). Como dice Oseas²³, “este pecado aturde el corazón del hombre, y muchas veces lo obceca completamente”²⁴.

Estos severos castigos ponen de relieve por sí solos la gravedad de la materia que regula el sexto mandamiento. Pero, además, la Iglesia ha enseñado constante e inequivocamente que, en el campo de la lujuria —opuesta a la castidad—, no hay parvedad de materia: *cualquier violación directa del orden impuesto por la ley de Dios es objetivamente grave*²⁵; y si se lleva a cabo con advertencia y consentimiento pleno, constituye un pecado mortal, sea cual sea el motivo que induzca a quebrantar el mandamiento²⁶.

Las razones para la completa descalificación moral de todo acto impuro son numerosas. Por el pecado de lujuria el hombre queda de tal manera sujeto a los caprichos de la pasión, que rebaja su dignidad de criatura racional a la de un simple bruto incapaz de dominar el instinto²⁷. Además, por la impureza y la incontinencia, el hombre mancha y pervierte su propio cuerpo, reduciéndolo a simple instrumento de placer²⁸. Se expone a pecar contra la justicia, incluso cuando aún no ha

(23) *Osee*, IV, 11.

(24) *Catecismo Romano*, parte III, cap. VII, n. 9.

(25) Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, Declaración *Persona humana*, 29-XII-1975. Que los pecados contra la castidad no admiten nunca *parvedad de materia*, ha sido declarado repetidamente y de modo inequívoco por el Magisterio de la Iglesia. Cfr., por ejemplo, I Concilio de Lyon, Ep. *Sub catholicae professione*, D. 453 (835); Pío II, Ep. *Cum sicut accepimus*, 14-XI-1459, D. 717 g (1367); Alejandro VII, *Decreto del Santo Oficio*, 24-XI-1665, D. 1124-1125 (2044-2045); *Decreto del Santo Oficio*, 18-III-1666, D. 1140 (2060); Inocencio XI, *Decreto del Santo Oficio*, 2-III-1679; D. 1198-1200 (2148-2150); Pío IX, Alloc. *Acerbissimum vobiscum*, 27-IX-1852, D. 1640; *Decreto del Santo Oficio*, 21-V-1851, D. (2791-2793); *Decreto del Santo Oficio*, 6-IV-1853, D. (2795); León XIII, *Respuesta S. Penitenciaria* 10-III-1886, D. (3185-3187); Benedicto XV, *Respuesta S. Penitenciaria*, 3-IV-1916, D. (3634); Pío XI, *Decreto del Santo Oficio*, 24-VII-1929, D. 2201 (3684); Pío XI, Litt. enc. *Casti connubii*, 31-XII-1930, D. 2239 (3716), etc.

Además de pertenecer a la Tradición constante y unánime de la Iglesia, esta doctrina se encuentra expresamente revelada en la Sagrada Escritura, donde los textos son tan abundantes y claros que no toleran el menor titubeo.

(26) Para que se dé pecado grave no es preciso que haya un rechazo directo y formal de Dios. Según la doctrina de la Iglesia, se da la voluntariedad y consentimiento necesarios para cometer pecado mortal también en aquellos actos que *hayan sido preparados —como sucede con frecuencia— por acciones más superficiales* (Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, Declaración *Persona humana*, 29-XII-1975), levemente desordenadas. Por eso, los Pastores, aunque deben poner la debida cautela al enjuiciar la responsabilidad subjetiva de las faltas contra el sexto mandamiento, *no pueden hacer vanos los mandamientos de Dios, ni reducir desmedidamente la responsabilidad de las personas* (*Ibid.*).

(27) Cfr. *Catecismo Mayor de San Pío X*, n. 427.

(28) Los fornícarios pecan contra su propio cuerpo, según la sentencia del Apóstol, que escribe (*I Cor. VI, 18*): “*huid de la fornicación. Cualquier pecado que cometá un hombre, fuera de su cuerpo queda; pero el que fornicá, peca contra su propio cuerpo*” (*Catecismo Romano*, parte III, cap. VII, n.7).

contraído matrimonio, con el mal uso de una facultad que es el cimiento de la familia y de la sociedad, y lesiona muchas veces los derechos del futuro consorte y aun de la posible descendencia²⁹. Y, sobre todo, infringe un mandato positivo de Dios y frustra la Voluntad divina que a todos llama a hacer de su cuerpo un templo del Espíritu Santo³⁰ y un miembro vivo del Cuerpo Místico de Cristo³¹.

Por estos motivos, constituye una violación grave del sexto mandamiento cualquier satisfacción desordenada del apetito sexual —advertida como tal y consentida—, de pensamiento, de palabra, de deseo o de obra; además, los pecados de pensamiento y deseo están expresamente prohibidos por el noveno mandamiento³². También la omisión de la debida vigilancia en esta materia puede constituir una falta grave: la Iglesia, al proponer autorizadamente a los fieles las obligaciones que comporta esta ley, no sólo ha prohibido la infidelidad en el matrimonio y toda acción, mirada o conversación contraria a la castidad, sino también el ponerse en peligro próximo de pecar³³.

La virtud de la castidad exige poner los medios para evitar las ocasiones de pecado. Si las circunstancias adversas —generalización del clima de sensualidad y de confusión doctrinal, etc.— hacen más agresivos y constantes estos peligros, existe un deber todavía más grave de mantenerse vigilantes en esta materia tan pegajosa. Es preciso adquirir una conciencia recta y delicada, que sepa corregir en su raíz las posibles desviaciones. Y si por graves razones —el bien común, los deberes de estado, la caridad, etc.— alguna vez hay que exponerse a estos peligros³⁴, es preciso recordar el deber de aprontar todos los medios para convertir la ocasión próxima de pecado en ocasión remota. También por ligereza o

(29) Cfr. *Catecismo Romano*, parte III, cap. VII, n. 5.

(30) *El cristiano, como afirma el Apóstol, es templo del Espíritu Santo* (Cfr. I Cor. VI, 19), y mancharle es lo mismo que arrojar de sí a ese divino Espíritu (*Catecismo Romano*, parte III, cap. VII, n. 7).

(31) Santo Tomás enumera cinco razones por las que hay que abstenerse de todo acto impuro: 1) porque estos pecados matan el alma, privándola de la gracia; 2) quitan la vida, en el sentido de que acarrean graves daños corporales, y cierran las puertas del Cielo; 3) arruinan la propia hacienda; 4) deshonran a los hijos; 5) ponen al hombre al nivel de los animales: *el hombre, hallándose en situación de honor, no lo comprendió; se comparó con las bestias estúpidas, y se hizo semejante a ellas* (Ps. XLVIII, 21). (Santo Tomás, *In duo preecepta caritatis et decem legis preecepta*, VI praec.).

(32) Cfr. *Catecismo Mayor de San Pío X*, nn. 425-426.

(33) Cfr. *Catecismo Mayor de San Pío X*, n. 429.

(34) Cuando el ejercicio de la propia profesión pone en ocasión próxima de pecar mortalmente, hay obligación grave de poner todos los medios para convertir el peligro próximo en remoto. Si eso no fuera posible, la caridad impone el deber de abandonar ese trabajo, ya que la propia salud espiritual está por encima de cualquier otro bien, propio o ajeno.

frivolidad puede hacerse uno moralmente culpable de los pecados que se deriven de su conducta, sin que obste el que, en el momento de cometerlos, no haya malicia: también pueden ser mortales las faltas de fragilidad³⁵.

Hay que estar prevenidos contra esta imprudencia —tan favorecida ahora por el ambiente—, que conduce de modo directo a la laxitud de conciencia, es decir, *a justificar cualquier aberración o, al menos, a demostrar la tolerancia más indiferente por toda clase de costumbres licenciosas*³⁶. Una manifestación clara de esta deformación interior es el desprecio del pudor y la modestia, *hermanos pequeños de la pureza*³⁷, casi siempre relativizando sus exigencias³⁸.

Pecados contra el sexto mandamiento

La doctrina católica enseña que el sexo está ordenado al matrimonio³⁹, y que éste a su vez mira primaria y esencialmente a la

(35) Cuando el mismo sujeto pone libremente la causa de un acto pecaminoso u omite la remoción de lo que previsiblemente le lleva a pecar, se hace plenamente responsable de su pecado, aunque en el momento de cometerlo haya tratado de resistirse. La presencia de la pasión, en esos casos, puede ser ella misma culpable y, por tanto, índice de mayor malicia.

(36) *Amigos de Dios*, n. 185.

(37) *Camino*, n. 128.

(38) Es verdad que, dentro de ciertos límites, hay cambios de suyo indiferentes en los usos y costumbres sociales. Sin embargo no todo es convencional, pues no es posible prever el efecto que un acto concreto —la aceptación de una moda, una conversación más ligera, etc.— puede causar en los demás, a pesar de que para uno mismo esa acción quizá no incite al pecado. Este es el motivo de que las faltas contra el pudor y la modestia sean con tanta frecuencia causa de grave escándalo, haciendo recaer sobre el que las comete la responsabilidad de la perdición de los demás (Cfr. *Ps. XVIII*, 14).

Concretamente los que exhiben, organizan o colaboran activamente en la preparación y difusión de revistas o películas obscenas; los que fomentan modas indecentes o hablan con procacidad, etc., además de pecar gravemente contra el sexto mandamiento, causan un grave daño a las almas y a la sociedad, extendiendo un clima de inmoralidad pública que compromete el vigor y la fortaleza de la sociedad humana. Combatir esa ola disolvente corresponde *no sólo a la Iglesia, sino también a quienes gobiernan la sociedad* (Pio XII, *Alloc.*, 15-VIII-1954), de tal modo que si los que detentan el poder no se oponen a la proliferación de la inmoralidad con todos los medios a su alcance, se hacen cooperadores del mal.

(39) Este principio ha sido refrendado por el Magisterio en las numerosísimas ocasiones en que ha condenado los actos opuestos; concretamente el adulterio y la fornicación [Cfr. Concilio I de Lyon, Ep. *Sub catholicae*, D. 453 (835); Concilio de Vienne, Const. *Ad nostrum qui*, contra los errores de los begardos y beguininos, n. 7, D. 477 (897); Pio II, Ep. *Cum sicut*, 14-IX-1459, D. 717 g (1367); Alejandro VII, *Decreto*, 24-IX-1655, D. 1125 (2045); Inocencio XI, *Decreto del Santo Oficio*, 4-III-1679, D. 1198 (2148) y 1200 (2150)]; la masturbación [Cfr. Alejandro VII, *Decreto*, 24-IX-1655; D. 1124 (2044); Pio XI, *Decreto del Santo Oficio*, 2-VIII-1929, D. 2201 (3684)]; la homosexualidad y la bestialidad [Cfr., por ejemplo, Alejandro VII, *Decreto*, 24-IX-1665, D. 1124 (2044)].

procreación⁴⁰. De ahí que constituya pecado contra el sexto mandamiento, de una parte todo uso de la facultad sexual fuera del matrimonio, y de otra cualquier perversión de los fines de la unión de los esposos.

Si el sexto mandamiento se refiere expresamente al adulterio es porque este pecado —además de la torpeza común a las demás especies de lascivia— trae consigo el pecado de injusticia⁴¹. Pues como ninguno de los esposos tiene jurisdicción ni dominio sobre su cuerpo, sino que los dos están dependientes entre sí como por un lazo de servidumbre (...), si alguno de ellos divide su cuerpo, y lo aparta de aquél a quien está vinculado, incurre en una grave injusticia y en la mayor traición⁴². Sin embargo, la incontinencia reviste también otras formas distintas del adulterio: la masturbación, el onanismo, la sodomía, la fornicación, constituyen graves transgresiones del sexto mandamiento, y los que incurren en ella —como enseña el Apóstol— no entrarán en el reino de Dios⁴³.

A pesar de que el Magisterio de la Iglesia enseña clarisimamente la gravedad de la fornicación, muchos reivindican hoy el derecho a la unión sexual antes del matrimonio (...). Semejante opinión se opone a la doctrina cristiana, según la cual toda unión de un hombre y una mujer debe llevarse a cabo dentro del matrimonio⁴⁴, ya que por él, el amor de

(40) No puede admitirse la sentencia de algunos autores modernos que niegan que el fin primario del matrimonio sea la procreación y educación de los hijos, o enseñan que los fines secundarios no están esencialmente subordinados al fin primario, sino que son igualmente principales e independientes [Pio XII, Decreto del Santo Oficio, 1-IV-1944, D. 2295 (3838)].

(41) Catecismo Romano, parte III, cap. VII, n. 5.

(42) Catecismo Romano, parte III, cap. VII, n. 8.

(43) I Cor. VI, 9-10. Como hoy se pone en duda con frecuencia, o se niega expresamente, la doctrina tradicional de que la masturbación constituye un grave desorden moral (Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, Declaración Persona humana, 29-XII-1975), la Iglesia ha recordado que sea lo que fuere de ciertos argumentos de orden filosófico o biológico (...), tanto el Magisterio de la Iglesia, de acuerdo con una tradición constante, como el sentido moral de los fieles, han afirmado sin ninguna duda que la masturbación es un acto intrínseca y gravemente desordenado. La razón principal es que el uso deliberado de la facultad sexual fuera de las relaciones conyugales normales contradice esencialmente su finalidad, sea cual fuere el motivo que lo determine (*Ibid.*). Por otra parte hay que tener en cuenta que las encuestas sociológicas pueden indicar la frecuencia de este desorden según los lugares, la población o las circunstancias que tomen en consideración. Pero entonces se constatan hechos. Y los hechos no constituyen un criterio que permita juzgar el valor moral de los actos humanos (...). En nuestros días, fundándose en observaciones de orden psicológico, han llegado algunos a juzgar con indulgencia, e incluso a excusar completamente las relaciones entre personas del mismo sexo, en contraste con la doctrina constante del Magisterio y con el sentido moral del pueblo cristiano (...). Indudablemente, esas personas homosexuales deben ser acogidas en la acción pastoral con comprensión y deben ser sostenidas en la esperanza de superar sus dificultades personales y su inadaptación social. También su culpabilidad debe ser juzgada con prudencia. Pero no puede emplearse ningún método pastoral que reconozca una justificación moral a estos actos, por considerarlos conformes a la condición de esas personas. Según el orden moral objetivo, las relaciones homosexuales son actos privados de su regla esencial e indispensable. En la Sagrada Escritura están condenados como graves depravaciones, e incluso presentados como la triste consecuencia de una repulsa de Dios (*Ibid.*).

(44) Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, Declaración Persona humana, 29-XII-1975.

los esposos queda asumido —en el matrimonio— en el amor con el que Cristo ama irrevocablemente a la Iglesia, mientras la unión corporal en el desenfreno profana el templo del Espíritu Santo que es el cristiano. La unión conyugal no puede ser legítima sino cuando se ha establecido una definitiva comunidad de vida entre un hombre y una mujer⁴⁵, que, si son cristianos, habrán de expresar su consentimiento según las leyes de la Iglesia.

Del orden del matrimonio a la procreación se deduce que *cualquier manifestación de amor entre los esposos en la que se impida la disponibilidad de transmitir la vida que Dios Creador, según particulares leyes, ha puesto en ese acto, está en contradicción con el designio constitutivo del matrimonio y con la voluntad del Autor de la vida⁴⁶.* La regulación de la natalidad sin causa grave o por procedimientos que pervierten el uso natural del matrimonio, es inmoral desde cualquier punto de vista, ya que los esposos —al ejercitar los derechos conyugales— *deben conformar su conducta a la intención creadora de Dios, manifestada en la misma naturaleza del matrimonio y de sus actos, y constantemente enseñada por la Iglesia⁴⁷.*

Ajustarse al orden moral objetivo, reconociendo que en la misión de transmitir la vida los esposos *no son libres para proceder arbitrariamente⁴⁸*, sino que están ligados por una serie de *deberes con Dios, consigo mismos, con la familia y la sociedad⁴⁹*, es la primera exigencia de la auténtica paternidad responsable⁵⁰, es decir, de aquélla que se

(45) *Ibid.*

(46) Pablo VI, Litt. enc. *Humanae vitae*, 25-VII-1968. Esta doctrina ya había sido expuesta inequivocamente por Pío XI, al escribir que *cualquier uso del matrimonio en cuyo ejercicio el acto, por industria de los hombres, queda destituido de su natural virtud procreadora, infringe la ley de Dios y de la naturaleza, y los que cometen tal acto se manchan con culpa de pecado grave* [Litt. enc. *Casti connubii*, 31-XII-1930, D. 2240 (3717). Cfr. Pío XII, Alloc, 29-X-1951].

(47) Pablo VI, Litt. enc. *Humanae vitae*, 25-VII-1968.

(48) *Ibid.*

(49) *Ibid.*

(50) El término *paternidad responsable* se emplea abusivamente por quienes pretenden usar a su capricho del matrimonio, y aun de la misma vida recién concebida. Por eso el Papa ha explicado la significación que un cristiano debe dar a estas palabras: *en relación con los procesos biológicos, paternidad responsable significa conocimiento y respeto de sus funciones (...). En relación con las tendencias del instinto y de las pasiones, la paternidad responsable comporta el dominio necesario que sobre aquéllas han de ejercer la razón y la voluntad. En relación con las condiciones físicas, económicas, psicológicas y sociales, la paternidad responsable se pone en práctica ya sea con la deliberación ponderada y generosa de tener una familia numerosa, ya sea con la decisión, tomada por graves motivos y en respeto de la ley moral, de evitar un nuevo nacimiento durante algún tiempo o por tiempo indefinido* (Pablo VI, Litt. enc. *Humanae vitae*, 26-VII-1968).

ejerce con la conciencia de cooperar en la tarea divina de la creación y en la extensión del pueblo de Dios.

Ciertamente el Señor permite a veces que esposos que viven de acuerdo con estos principios cristianos, lleguen a encontrarse en tales circunstancias de salud, grave indigencia económica, etc., que les resulte materialmente imposible sostener un ulterior crecimiento de la familia. En esos casos la Iglesia permite que se evite, *por medios moralmente licitos, un nuevo nacimiento durante un período de tiempo o de modo indefinido*⁵¹. Sin embargo hay que sopesar con cautela los motivos que inducen a esta decisión, consultando siempre al sacerdote, a un médico cristiano o a personas prudentes; ya que si no hay razón moral proporcionada, los esposos desvirtuarían la finalidad de su unión, y disociarían violentamente sus voluntades del querer creador de Dios, poniendo una barrera casi inexpugnable a las gracias que el Señor preveía concederles para que se santificasen en la vida conyugal. *Cegar las fuentes de la vida —ha escrito nuestro Padre— es un crimen contra los dones que Dios ha concedido a la humanidad, y una manifestación de que es el egoísmo y no el amor lo que inspira la conducta. Entonces todo se enturbia, porque los cónyuges llegan a contemplarse como cómplices: y se producen disensiones que, continuando en esa línea, son 'casi siempre insanables'*⁵².

La educación de la pureza

Por tratarse de una exigencia de la ley natural, todos los hombres reciben de Dios la ayuda necesaria para cumplir el sexto mandamiento. El cristiano en gracia de Dios cuenta además con las virtudes teologales y morales infusas que contrarrestan y sanan los impulsos desordenados

(51) *Ibid.* Aparte de la continencia absoluta, el único medio moralmente lícito para evitar los nacimientos es usar del matrimonio en los períodos infecundos, siempre que la intención de observar constantemente aquellos tiempos esté basada sobre motivos moralmente suficientes y seguros. El solo hecho de que los cónyuges no ataquen la naturaleza del acto y de que incluso estén dispuestos a aceptar y educar al hijo que, no obstante sus precauciones, viniese a la luz, no bastaría por sí solo para garantizar la rectitud de la intención y la moralidad irreproducible de esos motivos (Pio XII, Alloc., 29-X-1951).

(52) *Es Cristo que pasa*, n. 25.

de las pasiones, haciendo más fácil el cumplimiento de la ley moral. Por estos motivos, la Iglesia ha definido solemnemente que es posible cumplir con plenitud todos los mandamientos, pues *Dios no impone deberes imposibles, sino que al mandar advierte que hagas lo que puedes y que pidas lo que no puedes, y El te ayuda para que puedas*⁵³.

Justamente el ejercicio de las virtudes sobrenaturales y humanas, especialmente de la templanza, constituye uno de los medios principales para crecer y afianzarse en la práctica de la pureza. Su ejercicio supone una lucha constante que pone en movimiento la capacidad de bien que hay en la naturaleza humana, y que libra al mismo tiempo de dos errores —teóricos y prácticos— igualmente perniciosos: de una parte, el error protestante de considerar que la criatura humana está radicalmente corrompida por el pecado original, que es maldita de Dios, malvada en su ser y en su conducta, absolutamente incapaz de alcanzar la limpieza de vida exigida por el sexto mandamiento. Por otra parte, ese esfuerzo también impide caer en la mentalidad naturalista, que prescinde por completo de la noción de pecado, al considerar que todo acto —simplemente por proceder de una inclinación del hombre— es en sí mismo bueno y positivo.

Tanto el pesimismo de los protestantes como el descabellado optimismo naturalista, inducen al individuo a prescindir de toda norma moral —en el primer caso porque la olvida, confiando en la justificación por la sola fe; en el segundo porque la relativiza y desvirtúa—, y dan rienda suelta al hedonismo. La Iglesia ha insistido siempre en la necesidad de dar a conocer con precisión las concretas exigencias morales del sexto mandamiento, y de mostrar el fundamento objetivo de esos principios, que *no pueden considerarse como caducos, ni ponerse en duda bajo el pretexto de una nueva situación cultural*⁵⁴, sino que pertenecen al depósito de doctrina infaliblemente custodiado y enseñado por la Iglesia⁵⁵.

El conocimiento exacto de esas normas asegura la rectitud y veraci-

(53) Concilio de Trento, sess. VI, Decr. de *iustificatione*, D. 804 (1536). Para no dejar lugar a dudas, el Concilio definió: *si alguno dijere que los mandamientos de Dios son imposibles de guardar, aun para el hombre justificado y constituido bajo gracia, sea anatema [Ibid., Canones de *iustificatione*, can. 18, D. 828 (1568)]*

(54) Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, Declaración *Persona humana*, 29-XII-1975.

(55) Esta es la perspectiva desde la que deben entenderse las recomendaciones del Concilio Vaticano II para que, conforme avanza la edad de los niños y adolescentes, se les inicie en una *positiva y prudente educación sexual* (Decl.

dad de la conciencia, que ha de dirigir de modo inmediato la conducta humana. El objetivo principal de la educación de la pureza consiste, pues, en *afinar nuestra conciencia, ahondando lo necesario hasta tener seguridad de haber adquirido una buena formación, distinguiendo bien entre la conciencia delicada —auténtica gracia de Dios— y la conciencia escrupulosa, que es algo distinto*⁵⁶. Mientras la primera se distingue por su especial sensibilidad para captar las ofensas a Dios y dolerse con espíritu de auténtica contrición, por amor; la segunda es una deformación que puede tener diversas causas —también la enfermedad— y manifestaciones, y que suele reducirse a un dolor cerrado en sí mismo, incapaz de encontrar la salida del amor y la misericordia de Dios.

La doctrina objetiva proporciona una valiosa información sobre el valor, fin y medios de la pureza. Para aplicarlos, hace falta, además, recurrir a los medios sobrenaturales y humanos que siempre han sido propuestos por la Iglesia: *la custodia atenta de los sentidos y del corazón; la valentia —la valentia de ser cobarde— para huir de las ocasiones; la frecuencia de los sacramentos, de modo particular la Confesión sacramental; la sinceridad plena en la dirección espiritual personal; el dolor, la contrición, la reparación después de las faltas. Y todo ungido con una tierna devoción a Nuestra Señora, para que Ella nos obtenga de Dios el don de una vida santa y limpia*⁵⁷.

* * * * *

La castidad —no simple continencia, sino afirmación decidida de una voluntad enamorada— es una virtud que mantiene la ju-

Gravissimum educationis, n. 1). Por eso hay que excluir absolutamente en esta tarea *aquel método que con afectación llaman "educación sexual"*, estimando falsamente que podrán prevenir a los jóvenes contra la lujuria por medios puramente naturales y sin ayuda alguna de la religión y la piedad; a saber, iniciándolos e instruyéndolos a todos, sin distinción de sexo, y hasta públicamente en doctrinas resbaladizas, y aun —lo que es peor— exponiéndolos prematuramente a las ocasiones, a fin de que su espíritu, acostumbrado, como ellos dicen, a estas cosas, quede como curtido para los peligros de la pubertad [Pio XI, Litt. enc. *Casti connubii*, 31-XII-1930, D. 2214 (3697)]. Por el contrario, hay que formar a los jóvenes, a tiempo conveniente, sobre la dignidad, función y ejercicio del amor conyugal, preferentemente en el seno de la familia (Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes*, n. 49), y utilizando todas las cautelas que requiera cada caso.

(56) *Amigos de Dios*, n. 185.

(57) *Ibid.*

*ventud del amor en cualquier estado de vida*⁵⁸. Al someter las pasiones a la razón, restableciendo en cierto modo —bajo la guía de la fe— el orden en que fue constituida la naturaleza humana, abre el alma a la contemplación de las realidades celestiales y le permite comprender que *la regla de nuestro vivir no debe ser la búsqueda egoista del placer, porque sólo la renuncia y el sacrificio llevan al verdadero amor: Dios nos ha amado y nos invita a amarle y a amar a los demás con la verdad y con la autenticidad con que El nos ama*⁵⁹.

(58) *Es Cristo que pasa*, n. 25.

(59) *Es Cristo que pasa*, n. 24.